



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°0178-R-UNICA-2021

Ica, 18 febrero del 2021

VISTO:

El Oficio N°097-D/OCRI-UNICA-2021 del 16 de febrero de 2021, de la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (.....)

Que, mediante documento de visto, la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite la propuesta del *Convenio de Cooperación Institucional para la realización de prácticas pre profesionales entre la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Representaciones y Servicios JJP S.A.C.*; solicitando su aprobación en Consejo Universitario;

Que, el objetivo del convenio es implementar entre las partes un sistema de prácticas pre profesionales que permita adquirir experiencias en áreas propias de Representaciones y Servicios JJP, a estudiantes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos que sean a fines a las actividades que desarrolla Representaciones y Servicios JJP complementando así sus conocimientos teóricos con la práctica, adquiriendo habilidad en el ejercicio de la profesión y asimismo, tener contacto con tecnología actualizadas;

Que, es una de las atribuciones del Consejo Universitario establecido en el artículo 21, inciso 21.13 del Estatuto "*celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otro sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades Universidad*";

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de febrero del 2021, en uso de sus atribuciones acuerda por unanimidad: aprobar el *Convenio de Cooperación Institucional para la realización de prácticas pre profesionales entre la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y Representaciones y Servicios JJP S.A.C.*;



Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de febrero del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JJP S.A.C.**, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a la Empresa Representaciones y Servicios JJP, demás dependencias de la Universidad e interesados para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



CONV. N° 013.- D/OGCT-UNICA-2021

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JJP S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio de Prácticas Pre-Profesionales que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JJP S.A.C.**, con RUC N° 20600113098 debidamente representada por su Gerente General **RUTH EULOGIA JURADO LAURENTE**, identificada con DNI N° 22252288, con domicilio legal en Av. Abraham Valdelomar N° 967 Distrito y Provincia de Pisco, departamento de Ica, a quien en adelante se denominará **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JJP**, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1609-R-UNICA-2017.
- Constitución de **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JJP S.A.C**

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5º incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. N° 013.- D/OGCT-UNICA-2021

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria N° 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JJP, es una empresa dedicada al procesamiento pesquero artesanal, explotación de criaderos de peces.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO.

Implementar entre las partes un sistema de prácticas pre-profesionales que permita adquirir experiencias en áreas propias de **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JJP**, a estudiantes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de **LA UNICA**, que sean afines a las actividades que desarrolla **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JJP**, complementando así sus conocimientos teóricos con la práctica, adquiriendo habilidad en el ejercicio de la profesión y asimismo, tener contacto con tecnologías actualizadas. El requerimiento de practicantes a **LA UNICA**.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

El convenio de prácticas pre-profesionales a implementarse en las dependencias de **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JJP**, tendrá como objetivos específicos.

- Brindar experiencia práctica complementaria para la formación en el ejercicio de la profesión de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.
- Generar el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- Aprendizaje en el manejo de tecnologías actualizadas.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS POSTULANTES.

Los postulantes no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades, tanto públicas como privadas al momento de acceder a este beneficio.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROGRAMA.

El programa de prácticas pre-profesionales a implementarse no creará ningún otro vínculo para el practicante más que el existente entre él mismo y **LA UNICA**, no generándose relación jurídica de naturaleza laboral con **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JJP**, donde el practicante o el pasante efectúe la práctica, siendo está de carácter voluntario.



CONV. N° 013.- D/OGCT-UNICA-2021

CLAUSULA SETIMA: DE LOS PRACTICANTES.

Las prácticas pre-profesionales, se realizarán dentro del ámbito físico y jurisdiccional donde desarrolle su actividad **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JJP**. El practicante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JJP**.

Si el practicante no cumple con las obligaciones asumidas o con el régimen disciplinario establecido por **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JJP**, la práctica pre-profesional podrá revocarse o suspenderse e informar a **LA UNICA**.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES.

Para favorecer el cumplimiento del programa acordado de prácticas pre-profesionales **LA UNICA** designará un docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para su seguimiento y evaluación, a su vez **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JJP**, nombrará un representante para coordinar con **LA UNICA** el seguimiento y control de este convenio, de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1609-R-UNICA-2017.

CLAUSULA NOVENA: DE LA CERTIFICACION.

Al finalizar las actividades del practicante, **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JJP** deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el pasante en el marco de este convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SELECCION.

LA UNICA, a través del Decano (a) de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos seleccionará a los estudiantes que realizarán las practicas pre profesionales en el **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JJP**, deberá informar a la Oficina General de Cooperación Técnica de **LA UNICA** de los alumnos propuestos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio podrá ser disuelto:



CONV. N° 013.- D/OGCT-UNICA-2021



- Por común acuerdo.
- Por no convenir a una de las partes.

En este caso, se deberá notificar tal decisión con 30 días de anticipación.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS JJP** cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNICA**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

En prueba de conformidad, se firman cinco (05) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ica, a los 18 días del mes de Febrero, del año 2021.



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

JURADO LAURENTE RUTH EULOGIA
Gerente General
Representaciones Y Servicios JJP S.A.C